



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

Resolución Municipal N° 347/2008
á, 10 de noviembre de 2008

VISTOS:

El Oficio N° 887/2008 de Secretaría General, remitido por el Alcalde Municipal, por el que pone en consideración del Concejo Municipal, el Convenio Interinstitucional N° 042/2008 suscrito con el CÍRCULO DE PERIODISTAS DEPORTIVOS DE SANTA CRUZ, que tiene como objetivo fundamental brindar el apoyo económico a la VIII Corrida Internacional Santa Cruz de la Sierra 2008, para tal efecto se adjunta antecedentes en original; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Régimen Municipal establecido en los artículos 200 al 206 de la Constitución Política del Estado, el artículo 4 de la Ley N° 2028 – Ley de Municipalidades, entre estas disposiciones y en el ejercicio de la autonomía municipal, confieren poder y/o potestad normativa, fiscalizadora, ejecutiva, administrativa y técnica a los Gobiernos Municipales

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 8 parágrafo I y su numeral 18 de la Ley N° 2028 de Municipalidades y el artículo 14 inciso h) de la Ley de Participación Popular, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, tiene competencias para fomentar e incentivar las actividades deportivas, por su parte el Círculo de Periodistas Deportivos de Santa Cruz, cuenta con Personería Jurídica Reconocida mediante Resolución Suprema N° 199675 de 21 de mayo de 1985 y en el marco de su normativa interna, desarrolla impulsando actividades afines a su institución como las deportivas como la VIII Corrida Internacional Ciudad de Santa Cruz de la Sierra.

Que, según el numeral 2.4 de la cláusula segunda del citado Convenio Interinstitucional, la Dirección Municipal de Deportes, dependiente de la Oficialía Mayor de Desarrollo Humano, cuenta con los recursos presupuestarios requeridos en dicho convenio, también en la cláusula cuarta referente a las obligaciones y responsabilidades de las partes, en su punto 4.2 se tiene previsto que en el marco del artículo 5 de la Ley N° 1178 y las condiciones estipuladas en dicha cláusula que la persona representante del Círculo de Periodistas Deportivos es responsable de la presentación documentada de los respectivos descargos de los recursos institucionales entregados, en el marco de la vigencia del convenio conforme a lo estipulado en la cláusula quinta del citado convenio.

Que, el Gobierno Municipal de Santa Cruz de la Sierra, como el Círculo de Periodistas Deportivos de Santa Cruz, conforme a sus finalidades y competencias institucionales a través de sus respectivas instancias administrativas están facultados para fomentar, incentivar y desarrollar diferentes actividades y disciplinas deportivas.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, de conformidad a lo normado en la Constitución Política del Estado, Ley de Municipalidades y otras normas conexas, en uso de sus legítimas atribuciones, en Sesión Ordinaria de 10 de noviembre de 2008 dicta la presente:

RESOLUCIÓN

Artículo Primero.- Se APRUEBA el Convenio Interinstitucional N° 42/2008, para el apoyo, fomento e incentivo económico en la premiación de la VIII Corrida Internacional Santa Cruz de



Honorable Concejo Municipal
De Santa Cruz de la Sierra



"El Gobierno y la administración de los Municipios están a cargo de los Gobierno Municipales Autónomo y de igual jerarquía" Art. 200 C.P.E.

la Sierra 2008, por un monto de Bs. 50.000.00.- (CINCUENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), suscrito entre el Ing. Percy Fernández Añez, Alcalde Municipal de Santa Cruz de la Sierra y el Lic. Carlos Jordán Paz, Presidente del Círculo de Periodistas de Santa Cruz.

Artículo Segundo.- El Ejecutivo Municipal, queda encargado de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Prof. Lic. DAEN. Silvia Álvarez de Lima Fernández
CONCEJALA SECRETARIA

Sr. Hugo Enrique Landivar Zambrana
CONCEJAL PRESIDENTE